



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN 110013335-012-2018-00200-00
ACCIONANTE: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES
ACCIONADA: LUIS ANTONIO VARGAS VARGAS

**ACTA No. 150 – 2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ARTICULO 182 DE LA LEY 1437 DE 2011**

En Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de julio de 2023, siendo las 10:00 a.m., la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretaria Ad Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes.

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES:** Dra. Sandra Paola Anillo Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.050.038.302 y T.P. 271.077 d del C.S. de la J. A quien se le reconoce personería para actuar.

PARTE DEMANDADA:

- **APODERADO:** Apoderado Dr. Marco Tulio Daza Turmeque, identificado con la cédula de ciudadanía No. 84.034.059 y T.P. 80224.

MINISTERIO PÚBLICO: El doctor **FABIO ANDRÉS CASTRO SANSA**, Procurador 62 judicial para asuntos administrativos, acude a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que, de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas

¹ <https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/355100d3-8781-48b7-b54f-7ccc6558d1b3?vcpubtoken=05b41bab-4f2b-4dca-b64e-cb53b8d09e1b>

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento. Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

El Despacho mediante auto de 11 de julio de 2023 decretó el testimonio de la señora Jannethe Osorio García, Directora de Talento Humano Colombia & Ecuador de SECURITAS COLOMBIA S.A. y el interrogatorio de parte del señor Luis Antonio Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía 327959 para que rinda testimonio.

La señora María Fernanda Cárdenas Siuta, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.645.696 y T.P. 330.857 del C.S. de la J., acude a la audiencia en calidad de apoderada de la empresa SECURITAS COLOMBIA S.A. y de la señora Jannethe Osorio García, Directora de Talento Humano Colombia & Ecuador. Manifiesta que la citada no pudo asistir pero que cuenta con información relacionada con el proceso y va a rendir declaración.

Se recibió el testimonio de:

María Fernanda Cárdenas Siuta, quien además aportó copia del “CONTRATO DE TRABAJO PARA GUARDIAS”, suscrito el 23 de abril de 1981 entre el representante legal de Seguridad Burns de Colombia S.A. y el señor Luis Antonio Vargas Vargas identificado con cédula de ciudadanía Nro. 327.959.

El Despacho la requiere para que allegue en original todos los documentos de la carpeta laboral del señor Luis Antonio Vargas Vargas que reposan en la empresa.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se realiza al señor Luis Antonio Vargas Vargas, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 327959.

A quien se le informó de las implicaciones del perjurio.

La declaración queda registrada en la videograbación.

El Despacho se pronunciará por escrito sobre la siguiente etapa procesal.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Fungió como secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:
Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99955905d365408098b92d1e857553b4e43a06a8485d517c822ce014728d1cb6**

Documento generado en 04/08/2023 04:36:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>